



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 150-2019-GODUR-MPC

San Vicente, 07 de marzo del 2019



LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO, el Expediente N°01132-19 mediante el cual la **Sra. GUTIERREZ PORTILLA CARLA REGINA, Identificado con DNI 41931614**, solicita la Licencia de construcción, modalidad "A", para el predio ubicado en la Urb. **Beato José María Escriba de Balaguer Etapa II Mz. F Lote 17**, de la jurisdicción del distrito de San Vicente Provincia de Cañete Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA-vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, asimismo con los requisitos para la obtención de la licencia de Edificación Bajo la modalidad de aprobación "A":



1. Carpeta de trámite N° 01132-19
 2. FUE (3) Fdo. por el propietario y profesional responsable Ing. Civil. Dante Apolonio Gerónimo Zacarías, con CIP.111686
 3. Copia de DNI.
 4. Copia Literal de la SUNARP Partida N° 21036077
 5. Copia del documento de la Compra-Venta
 6. Plano de Ubicación Localización Lamina U-01 Fdo. por el Arq. Carlos S. Santivañez Samaniego, con CAP. 7272
 7. Plano de Arquitectura Lamina A-01 Fdo. por el Arq. Carlos S. Santivañez Samaniego, con CAP. 7272
 8. Plano de estructura lamina E-01, Fdo. por Ing. Ing. Civil. Dante Apolonio Gerónimo Zacarías, con CIP.111686
 9. Plano de estructura lamina E-02, Fdo. por Ing. Ing. Civil. Dante Apolonio Gerónimo Zacarías, con CIP.111686
 10. Plano de instalación sanitaria lamina IS-01, Fdo. por el Ing. Civil. Dante Apolonio Gerónimo Zacarías, con CIP.111686
 11. Plano de Instalación eléctrica Lamina IE-01, Fdo. por el Ing. Civil. Dante Apolonio Gerónimo Zacarías, con CIP.111686.
 12. Recibo de Pago N°159165 132.00
 13. Recibo de pago N°167653 529.09
- TOTAL: 661.09**

Que, mediante informe N° 0135-2019 de fecha 07 de marzo del 2019, del Ing. Dante Javier Yaya Chumpitaz, Sub-Gerente de Obras Privadas, comunica que se ha evaluado la documentación presentada, la misma que se encuentra de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090, la Ordenanza N° 017-2013-MPC del 25 de mayo del 2013, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades.

Van;

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA"
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL

Vienen: R.G. N°150-2019-GODUR-MPC.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar a la **Sra. GUTIERREZ PORTILLA CARLA REGINA, identificado con DNI 41931614**, la Licencia de construcción, modalidad "A", para el predio ubicado en la Urb. **Beato José María Escriba de Balaguer Etapa II Mz. F Lote 17**, de la jurisdicción del distrito de San Vicente Provincia de Cañete Región Lima.

1ER PISO	68.01 m2
TOTAL	68.01 m2

El predio, cuenta con los planos que obran en el Expediente **N° 01132-2019**, conforme se indica en el Formulario Único de Edificaciones (FUE) y demás documentación técnica, Aprobados por la Sub-Gerencia de Obras Privadas para la ejecución de la edificación.

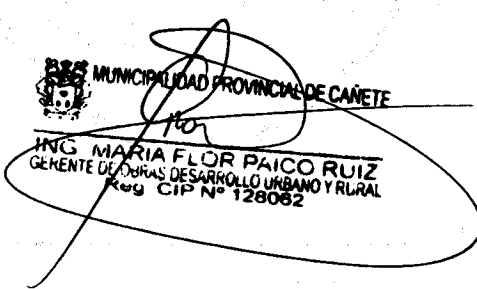
Artículo 2°.-La autorización, tiene vigencia de 36 meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°.-El propietario debe ceñirse estrictamente en su ejecución a lo señalado en la presente Resolución y en la documentación técnica aprobada, de lo contrario se aplicarán las sanciones respectivas.

Artículo 4°.-El presente acto administrativo es pasible de declaración de Nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización posterior establecido en el Art. 32° de la Ley 27444.

Artículo 5°.-Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General Municipal, Oficina de Control Interno, Asesoría Jurídica y archívese.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128082